

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE HUYENOLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES, MORGAN'S STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 63 Por año. 219 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRAÑERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la instruccion de 30 de Noviembre último se declare el premio que debe abonarse á los Alcaldes constitucionales y Oficiales habilitados de los Gobiernos civiles por la expedicion, distribucion y recaudacion de los documentos de vigilancia pública, y consultando si con arreglo al art. 10 de la citada instruccion deberá regir en lo sucesivo, como hasta hoy, lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 31 de Diciembre de 1852 respecto al premio de expedicion de los sellos de correos para el franco de la correspondencia pública; y S. M., conformándose con el parecer de esa Direccion general y con lo informado por la de Contabilidad de Hacienda pública, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que á los expendedores de sellos de correos en Madrid y demas capitales de provincia, cualquiera que sea su clase y denominacion, se les abone el 2 por 100 del producto de la venta, y el 3 por 100 á los encargados de su expedicion en los partidos.

2.º Que la distribucion de los sellos á los expendedores de los partidos se verifique como hasta hoy, en todas las provincias por medio de los Administradores subalternos de Rentas, quienes al fin de cada mes, previa liquidacion parcial con cada uno de aquellos, practicarán igual operacion con el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, excepto en la de Madrid y Barcelona, que la practicarán con el Recaudador-Administrador de dicho ramo, ingresando en su poder los productos que hubiesen realizado.

3.º Que como remuneracion de este servicio disfruten dichos Administradores subalternos el 1 por 100 de la recaudacion que ingresaren.

Y 4.º Que el premio referido se acredite á los interesados por medio de nómina, formando una para los expendedores de la capital, y otra para cada uno de los partidos, con sujecion á los modelos que al efecto circuló la Direccion general de Correos en 31 de Diciembre de 1852.

Asimismo se ha servido resolver que se abone por premio de distribucion de los documentos de vigilancia pública, expedicion, recaudacion y demas operaciones de contabilidad, con arreglo á lo que sobre este particular se señalaba en la Real orden de 1.º de Julio de 1844, el 4 por 100 á los Alcaldes constitucionales de todos los documentos de vigilancia pública que por ellos se expendan, y á los Oficiales habilitados en los Gobiernos civiles por el mismo concepto, y en remuneracion de la exposicion al extravío de algun documento, y por el quebranto de la moneda que han de manejar se les abonará el 4 por 100 á los de provincias de primera clase; 4 1/2 por 100 á los de segunda clase; y 2 por 100 á los de tercera clase; debiendo sujetarse en un todo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Setiembre de instruccion de 30 de Noviembre del año pasado de 1854.

De Real orden, y con devolucion del expediente, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de modificar los derechos señalados por el Real decreto de 10 de Setiembre de 1852 á los cañones sencillos para escopetas, los sencillos y dobles para pistolas, y á las escopetas comunes de un solo cañon, con arreglo á los precios que los mismos tienen en el extranjero; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en lo sucesivo adueñen del modo siguiente:

Partida 276 del Arancel.—Cañones dobles para pistolas, 46 rs. bandera nacional, y 19 reales 20 céntimos bandera extranjera. Id. 277.—Sencillos para escopetas, 12 rs. y 14, 40 céntimos.

Id. 278.—Dichos para pistolas, 8 rs. y 9, 60 céntimos.

Id. 465.—Escopetas comunes ó regulares de un cañon, para caza, 32 rs. y 38, 40 céntimos, segun bandera.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 19 de Junio próximo pasado sobre emision de acciones del Canal de Isabel II, del reglamento dictado para su ejecucion en 30 del propio mes, y en consecuencia de lo dispuesto por el Real decreto orgánico de la Bolsa de Comercio de Madrid, publicado en 8 de Febrero del año último, y por el de 9 de Setiembre siguiente, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que comunique V. E. á la Junta sindical del Colegio de Agentes, y anuncie oficialmente al público, que pueden ser objeto de la contratacion en Bolsa las referidas acciones del Canal de Isabel II, y mientras se imprimen estos títulos las carpetas que se expidan equivalentes á ellos; debiendo fijarse el precio ó curso corriente de dichos efectos con arreglo á las negociaciones que se practiquen cada día, é insertando su resultado en el Boletín de Cotizacion.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1855.—Manuel Alonso Martínez.—Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Cuba, con fecha 20 de Junio próximo pasado, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública, y que es completamente satisfactorio el estado sanitario en el territorio de su mando; añadiendo que ha cesado todo motivo de inquietud respecto á las expediciones que se habian proyectado en los Estados Unidos.

Asimismo el Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, en 7 de igual mes, da cuenta de haberse mitigado considerablemente la intensidad con que la fiebre amarilla se habia presentado, y participa ser falsas las noticias que se habian propalado acerca de la aproximacion á las costas de aquella Isla de unos buques sospechosos; concluyendo por manifestar que en el día no hay temor alguno de que pueda perturbarse el orden público.

GUARDA-COSTAS.

La tripulacion de la lancha Donostierra aprehendió el 20 del mes anterior dos bultos de géneros en las inmediaciones de Irun.

El falucho Pilar y las escampavias Invenible, Cierva y Alarma, del apostadero de Algeciras, apresaron en las noches del 2 y 3 del corriente tres barquillas con 22 fardos de tabaco y tres de géneros.

EXPOSICIONES DIRIGIDAS AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: Asi como esta municipalidad habria experimentado la mas triste y profunda sensacion si hubiese tenido efecto la dimision propuesta por V. E. á S. M. de la Presidencia del Consejo de Ministros, asi tambien ha visto con el mayor placer que, conducido V. E. por su caracteristica bondad, se haya resignado á continuar en aquel, aunque elevado, espinoso cargo, á pesar del estado de su quebrantada salud, con el buen deseo que siempre le ha distinguido, y forma su más exclarecido emblema, de seguir prestando sus eminentes servicios al Trono, á la patria y á la libertad, por cuyos importantes objetos tiene consignados tantos y tan repetidos sacrificios en su dilatada y brillante carrera pública.

Si este Ayuntamiento se mostrara indiferente al feliz desenlace que ha tenido un suceso, que tan lamentables conflictos ha podido producir á no haber pospuesto V. E. su tranquilidad y reposo al interes nacional, daría sobrado motivo á que se le conceptuase injusto é inconsecuente. Pero no es así; antes al contrario, se honra sobremanera en significar á V. E. cuán grato le es permanecer en la Presidencia del Consejo de Ministros que por tantos títulos se merece, y en ofrecerle las más inequívocas seguridades de su adhesion y del aprecio que le profesa. Sirvase V. E. estimar en su consideracion los sentimientos que animan y se permite expresarle esta municipalidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 4 de Junio de 1855.—Excmo. Sr. José Monago.—P. A. D. E. A. C., José María Ballester, Secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—La Milicia Nacional de la ciudad de Ecija tiene el honor de dirigirse hoy á V. E. para demostrarle nuevamente su adhesion y respeto, y las gratas y crecientes simpatías que sin cesar excita en el pueblo español la real, digna, consecuente y patriótica conducta observada por V. E. en la gobernacion del Estado.—La dimision de V. E. de la Presidencia del Consejo de Ministros, que bajo otro concepto tanto le honra, porque revela toda su abnegacion, desinterés y consecuencia, intentada solamente, ha bastado para conmovier la atencion general, y no ha podido menos de infundir los más serios recelos acerca de la suerte ulterior de nuestra afligida patria: llevada á cabo, hubiera sido una pérdida irreparable para la nacion entera, que ve en V. E. á su pacificador; la prenda más segura de su prosperidad y ventura, y una garantía firmísima de sus libertades.—Afortunadamente S. M. ha reconocido los emi-

nentes servicios de V. E. y su importancia; espera todavía mucho de su patriotismo y de la popularidad de que tan justa y merecidamente disfruta, y con decision y acierto se ha negado á admitir la dimision que á fin V. E., á cuyo civismo jamás se apela en vano, se ha servido retirar, añadiendo el nuevo sacrificio de desatender su salud y bienestar particular á los muchos que tiene prestados para llevar á puerto de salvacion la combatida y desquiciada nave del Estado.—Confiado su timon á V. E., no son temibles ni las más horroscas tempestades; y la Milicia Nacional y la nacion toda seguirá confiada y segura por la senda de regeneracion y de progreso que se ha trazado, hasta ponerse al nivel de los pueblos más adelantados en civilizacion y libertad, sin que las asale la mas ligera zozobra mientras tenga á su frente al invicto Duque de la Victoria.—Dignese V. E. acoger benévolo esta efusion de los sentimientos de respeto y gratitud que la profesa la Milicia Nacional de la ciudad de Ecija, recibiendo el homenaje de adhesion y reconocimiento que, con tan plausible motivo, cordial y sinceramente le tributa.

Ecija 5 de Julio de 1855.—Excmo. Sr.—El primer Comandante del batallon de infantería, Diego Garcia.—El Comandante del escuadrón de caballería, Domingo Garcia.—El segundo Comandante de infantería, Antonio de Torres.—El Capitan de granaderos, Manuel Garcia.—El Capitan de la primera compañía, Ramon Prat y Pont.—El Capitan de la segunda compañía, José María Lopez.—El Capitan de la tercera compañía, Francisco de P. Morales y Gonzalez.—El Capitan de la cuarta compañía, Manuel de B. Torres.—El Capitan de cazadores, José María Romero y Torija.—El primer Teniente de la cuarta compañía, Domingo Fernandez.—El primer Subteniente de la cuarta compañía, Antonio José Cortés.—El segundo Teniente de la tercera, José Morales y Gonzalez.—El primer Subteniente de la tercera, Emilio Lou.—El primer Subteniente de granaderos, Pedro Verdeja.—El primer Subteniente de cazadores, José Laborde y Espinosa.—El segundo Teniente de la primera compañía, Segismundo Prat y Pont.—El segundo Subteniente de cazadores, Tomás Estefanía de Alava.—El primer Teniente de la segunda, J. Diaz Zendera.—El segundo Subteniente de la primera, Manuel Perez Bonilla.—El segundo Subteniente de la cuarta, Antonio Fuente.—El Teniente primero de cazadores, José de los Reyes.—El segundo Teniente de cazadores, Cayetano Morodio.—El segundo Teniente de granaderos, Antonio de Torres y Aguilera.—El segundo Teniente de la cuarta, José Fernandez Garcia.—El primer Teniente de la tercera, Juan G. Estrella.—El primer Teniente de la primera, Francisco Bemasque.—El Capitan Jefe del detall del escuadrón de caballería, Garcia Bobadilla Riazar.—El Capitan del escuadrón, Francisco de Paula Fernandez Tudela.—El tercer Alférez de caballería, José María Aguilera.—El primer Teniente del escuadrón, Francisco Estrella.—El segundo Alférez del escuadrón, Francisco J. del Foyo.—El primer Alférez del escuadrón, Francisco Garza.—Por la clase de sargentos de caballería, el sargento primero, José Lopez Segovia.—Por la clase de cabos, Manuel Jimenez.—Por la clase de voluntarios, Manuel Fernandez.—Por los sargentos primeros del batallon, Antonio Araujo.—Por la clase de segundos del batallon, José Jillos.—Por la clase de cabos del batallon, Joaquín Diaz.—Por la clase de voluntarios del batallon, Manuel Martín.—Por la clase de voluntarios del batallon, Manuel Gorrano.—Por la clase de voluntarios del batallon, Antonio Aguilera.—El Subteniente de veteranos, Juan Lopez.

Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Salamanca, que desea ardentemente la consolidacion de la libertad en nuestra patria y su mejora progresiva en el órden moral y material, ha sabido con profundo sentimiento que V. E. ha intentado volver de nuevo al retiro de la vida privada.

Hay existencias, Excmo. Sr., que siendo la personificación de las grandes ideas y de las nobles aspiraciones de todo un pueblo, no se pertenecen á sí mismas, y tienen que consagrarse al servicio y á la salvacion del país. Los inmensos servicios que V. E. ha prestado á la nacion, las grandes cualidades que le adornan, la gloria de sus altos hechos, la confianza que inspira al partido liberal y la merced popularidad que rodea su nombre, hacen necesaria su continuacion al frente de los negocios públicos, para que los enemigos del Gobierno representativo enmudezcan, la Constitucion futura sea una verdad, las pasiones políticas no se exciten y la libertad y el orden se hermanen y afirmen en la desgraciada España. La revolucion de Julio, que puso término á la inmoralidad y á la impudencia de un Gobierno que no respetaba ni la opinion ni las leyes, está muy reciente todavía, y para que produzca todas sus consecuencias es indispensable que V. E. dirija por mucho tiempo aun el timon de la nave del Estado.

Por estas poderosas consideraciones, la Diputacion provincial de Salamanca se congratula de que V. E. haya desistido de su propósito de renunciar la Presidencia del Consejo de Ministros, y le felicita por haber abandonado un pensamiento cuya realizacion se considera como una de las mayores calamidades que pudieran pesar sobre el país en las circunstancias presentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 6 de Julio de 1855.—Excmo. Sr.—El Presidente, Fernando Fernandez Moreno.—El Diputado, Valentín Gutierrez.—El Diputado, Jacinto Mateo.—El Diputado, Sandalio Estéban.—Pedro Marcos, Secretario.—Excmo. Sr. Conde de Luchana, Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns: Location (Madrid, Ambite, Aranjuez), Category (Invidados, Curados), and Count.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general, dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Large table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Includes sub-sections for CREACIONES and CONVERSIONES.

Table with columns: Location (Chinchon, Loeches, Perales de Tajuña, Villavieja, Villaverde), Category (Invidados, Curados, Muertos de los anteriormente invidados), and Count.

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 14 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 14 de Julio, aparece que sigue reinando la más completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Ciudad-Real, Burgos, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris sábado 14 de Julio á las seis y treinta y cinco minutos de la tarde.—Por partes de la telegrafia privada transmitidos, hoy mismo, de Hamburgo, se sabe que los ingleses han bombardeado y destruido la ciudad Louisa en Finlandia.—Nada de Crimea. Londres sábado 14 de Julio.—Lord John Russel ha presentado ayer su dimision.

Paris 14 de Julio de 1855 á las cinco y diez minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo. Bolsa de hoy. Fondos franceses.—3 por 100, 65-90. Idem 4 1/2 por 100, 92-75. Idem españoles.—3 por 100 interior, 29 1/2. Idem exterior, 00. Idem diferida, 00. Consolidados, 90 1/2 á 90 3/4.

Table with columns: Deuda amortizable de segunda clase, Documentos interinos por intereses de Deuda corriente, Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalizacion a participes legos en diezmos, RESUMEN, Conversiones, TOTAL.

Madrid 2 de Julio de 1855. José de Adaro. V. B. Rubiano.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TERCERA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

Madrid 16 de Julio de 1855.—El Ordenador general.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en pago de toda clase de debitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de la ley de 18 de Agosto de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el termino de 30 dias cualquier credito nominativo de los correspondientes a esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá a la quema pública, y son, a saber:

Main table with columns: Numero de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capital, INTERESES, TOTAL. Includes sub-sections for AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS and AMORTIZACION POR CONVERSION.

Segun queda demostrado, los tres mil seiscientos sesenta y tres documentos referidos, importan la cantidad total por capitales de treinta y seis millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta reales veinte y ocho maravedis; por intereses capitalizables al tres por ciento, ochenta y dos millones ochocientos y dos reales y diez y seis maravedis; por los no capitalizables, ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho reales cinco maravedis, y por los de Deuda amortizable sistemas setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete reales y siete maravedis, que hacen a una suma treinta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho reales y siete maravedis vellon; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de debitos por todos conceptos, porque de la presentada a la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 14 de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la cuadrangulacion de la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 31 del actual a las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que deba facilitar el Tesoro publico para la compra de los referidos efectos es la de tres millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos noventa y tres reales en esta forma:

menzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo. 2.º En igualdad de precio se dará la preferencia a las de menores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedará desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediere de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos o mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate. Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que consideró mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo a nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra a la subasta siguiente. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1854, los que deseen intervenir en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los terminos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesoreria de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta. Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 21 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que las hubiere hecho la Tesoreria en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones. Tambien se destinarán: 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificaran la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comision a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre de 1852. Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres y Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior a que aquellas se refieran al citado Sr. Consol ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que la ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadora á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda. En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas a inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasará á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota expresa del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad. Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho a la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicandose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del publico, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá a admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se hallase dentro del tipo señalado por la Junta como máximo. Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el dia 21 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior. Madrid 6 de Julio de 1855.—El Secretario, Angel P. de Heredia. V. B. El Director general, Presidente, Rubiano. Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete a entregar el dia... de Agosto próximo en la Direccion general de la Deuda del

Estado la cantidad de... reales vellon nominales en Deuda... al cambio de... y... centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 7 al 13:

Table with columns: Dia, Reales vellon. Rows for days 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

Madrid 16 de Julio de 1855.—El Ordenador general.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES. El Almirantazgo de Inglaterra ha remitido á esta Direccion los siguientes anuncios publicados por la comision del almirante marino de los Estados Unidos...

2.º Masculines.—Luz en el rio Bass.—En el mencionado punto, costa N. del estrecho del Vineyard, se ha establecido un faro de luz fija que alumbrá desde el 4.º de Mayo próximo pasado. La torre es de color blanco, y rojo el remate de la linterna...

3.º SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Del Sr. D. Victor Tomas Muro por letra á su cargo por el Sr. Gobernador civil de Cáceres, importe de la suscripcion de aquella provincia. 9,003. 18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

El representante de la empresa constructora del ferrocarril de Alicante á Almansa, con fecha 18 de Junio anterior, me dijo lo siguiente:

Creo debo aprovechar esta ocasion para rogar á V. S., que sin duda conoce la importancia de esta capital y de la provincia toda por ver terminada su via férrea en que se cifran las mas alambiguas esperanzas, continúe dispensando á la empresa que representa la proteccion que se le ha dispensado hasta aqui. Cuya comunicacion se insertó en el Boletín oficial de esta provincia para que llegase á noticia de la clase á quien se dirige, y la trasladé con igual objeto á los Sres. Gobernadores de Valencia, Murcia y Albacete; pero teniendo entendido que en otras provincias hay braceros faltos de trabajo que se les proporcionará en la linea férrea que se trata, he dispuesto se inserte la referida comunicacion en la Gaceta para conocimiento de todos los que se hallen en aquel caso y deseen contar con seguros recursos para su subsistencia. Alicante 12 de Julio de 1855.—P. O. Vicente Noguerol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALONDIGA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa de Alondiga, que consta de 214 vecinos, provincia de Guadalajara, partido de Sacedon; su dotacion consiste en 4,000 rs., pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, 400 fanegas de trigo, cobradas por el facultativo, con mas 50 fanegas de la misma especie por la asistencia de la baria si le viene bien en encargarse de ella, haciéndose por reparto que el Ayuntamiento le facilitará, quedando en su favor el ajuste particular de los tres eclesiásticos, golpes de mano arada, partos, enfermedades silíficas, apoplejias y casa de gratis. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de port., al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 8 del próximo Agosto en cuyo dia se provera. Alondiga y Julio 8 de 1855.—José Gasco. 2205

4.º SECCION.—PREVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Maria Isabel de Coloria, vecina que fué de esta corte, ocurrida en 12 de Setiembre de 1852, para que dentro de dicho término acudan á deducir en debida forma en los autos de testamentaria. Madrid 12 de Julio de 1855.—Francisco.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santías Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, referendada del escribano de su número D. José Marín, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por tercero y último término de diez dias á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la vinculacion fundada por D. Blas de Rivera Lopez en su testamento que otorgó en esta villa á 13 de Junio de 1788 ante el escribano que fué de S. M. y del ilustre colegio de esta corte D. Miguel Ezquerro y Junquito, para que dentro de dicho término comparezcan en el referido juzgado y escribanía á usar el de que se crean asistidos; pero si no comparecieren y no se verificaron los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Julio de 1855.—José Marín. 2189

Capitania General de Castilla la Vieja.—Juzgado de guerra.—Por el presente, y en virtud de providencia de dicho juzgado, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en el concepto de acreedores ó en cualquier otro á los bienes que dejó D. Benito Losada, Coronel retirado en la provincia de Valladolid, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se hace este anuncio, acudan al citado juzgado de guerra de la Capitania General de Castilla la Vieja por la escribania principal del mismo, y por medio de procurador autorizado con poder bastante á usar del que se crean asistidos con presentacion de los documentos en que lo funden, con acerbamiento de que pasado sin haberlo verificado los parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido &c. Hago saber que en el pleito civil ordinario que pende en este mi juzgado entre partes, de la una el ilustre cabildo colegial del Apostol San Pedro de esta ciudad, actor demandante, y su procurador D. Francisco de Mateo, y de la otra D. José Alonso de Celada, como marido de Doña Luisa Lopez Linares, vecinos que fueron de la misma, reos demandados, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre la consolidacion del dominio útil con el derecho de una casa en esta poblacion; despues de sustanciado por todos sus trámites, he dado y pronunciado la sentencia que sigue:

En el pleito civil ordinario que en este mi juzgado pende entre partes, de la una el ilustre cabildo colegial de San Pedro de esta ciudad, actor demandante, y su procurador D. Francisco de Mateo en su representacion, y de la otra D. José Alonso de Celada, como marido de Doña Luisa Lopez Linares, vecinos de esta misma ciudad, reos demandados, y por su ausencia y rebeldia los estrados de este Tribunal, sobre la consolidacion del útil dominio que esta como heredera de su tio D. Tomas Lopez Linares tiene en una casa en la calle de la Zapateria de esta poblacion, lindante á cierto con la misma calle, á regacion con otra calleja que sube á la plaza Mayor, á solano con la casa de José Gil y á Poniente con las de los Mayorazgos de Cabizada, con el derecho que pertenece á la obra pia de huérfanos fundada por Doña Beatriz Beaumont, de que es patrono el referido cabildo colegial, segun se deduce de la escritura otorgada por el antecesor D. Tomas en 13 de Marzo de 1807, obrante al folio primero, con lo demas resultante. Visto: Fallo: que la representacion del mencionado cabildo colegial de San Pedro ha probado su accion con probar la convenia; y en consecuencia debo declarar y declaro que el dominio útil del censo objeto de este pleito que ha tenido la Doña Luisa Lopez Linares se ha consolidado con el derecho que corresponde á ciudad obra pia de que es patrono el mismo cabildo, á quien, ó á su representante ó administrador fabricuero en su nombre, se imputará en la posesion de él luego que merezca ejecucion este fallo, que se notificará personalmente á los interesados presentes, y á los ausentes é ignorados por medio del correspondiente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgado, sin hacer especial condenacion de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Mateo Sagasta.

Pronunciación.—Dada y pronunciada fué la sentencia antecedente por el Sr. D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de este partido, en Soria á 10 de Julio de 1855, siendo testigos D. José María Golanayo y D. Antonio Ferrández Carrascón, tambien escribanos de este número, y Bernardo Ledesma, vecino de esta misma ciudad, de que yo el infrascripto escribano doy fe.—Ante mí, Antonio Casado. La sentencia antecedente conviene literalmente con su original, á que el infrascripto escribano se remite. Y para que su contenido pueda llegar á noticia de los demandados D. José Alonso de Celada y su mujer Doña Luisa Lopez Linares, y en su consecuencia hagan uso del derecho de que se crean asistidos dentro del término designado por la ley, libro el presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Dado en Soria á 10 de Julio de 1855.—Pablo Mateo Sagasta.—Por mandado de S. S., Antonio Casado. 2202

Observatorio Meteorológico del 11 de Julio de 1855. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 11 DE JULIO DE 1855.

Meteorological observation table with columns: Hora, Barómetro reducido, Temperatura en Grados, Estado de la Atmósfera, Color maximum del día, Color minimum del día.

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID 14 DE JULIO. RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. Dice un periódico que se va acreditando el rumor de que ciertos comisionados franceses, llegados á esta corte...



levantes circunstancias que concurren en el mencionado Capitán, sabiendo conseguir que sus subordinados comparecieran al cumplimiento que exigen los deberes de la institución.

Provincia de Toledo.—Puesto de Santa Olalla.—En la madrugada del 26 del próximo pasado mes, las campanas de dicha población hicieron la señal de fuego: instantáneamente el sargento comandante del puesto D. Antonio García, acompañado de los guardias Francisco Muela, José Ramos y Francisco Cabello, se trasladaron al sitio de la desgracia, poniéndose a trabajar en los sitios de más peligro hasta que consiguió extinguir las llamas y evitar se propagasen a las casas inmediatas; por lo que recibieron las más expresivas gracias de las Autoridades y vecinos que tuvieron ocasión de admirar el valor y abnegación que emplean los individuos del cuerpo en favor de la humanidad: S. E. se ha enterado con satisfacción de este servicio, dando por él las gracias a los individuos que le prestaron.

Provincia de Ciudad Real.—Puesto de Almagro.—Por el sargento segundo Juan Bautista Alfaro y cabo segundo José Gómez, fueron aprehendidos en la noche del 22 del anterior dos vecinos de dicha ciudad en quienes recaían vehementes sospechas de ser los autores de un asesinato cometido en la noche del 19 del mismo, cuya captura verificaron los expresados individuos por reclamación del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Tercer Tercio.—Provincia de Sevilla.—El cabo primero José Gallegos, que con el cabo segundo Teodoro Pérez y guardias Antonio Rodríguez, Juan Gallego, Antonio Carmona y Juan de Mata, que se hallaba en persecución de malhechores, llegó al día 23 del próximo pasado mes a la huerta titulada de la Fábrica, en los sitios de la Pruna, en la que tuvo noticia que se hallaban ocultos dos ladrones, en el caso de haberse dividido la fuerza para reconocer el terreno, y así se verificó, saliendo los criminales a caballo del sitio en que se ocultaban; pero al emprender su fuga fueron perseguidos velozmente por los individuos del cuerpo, y viéndose acosados, uno de los ladrones disparó su escopeta al cabo primero y guardia Juan Gallego, sin que afortunadamente resultara efecto: el otro criminal con un disparo que hizo el guardia Antonio Carmona, pues resultó muerto uno de los malhechores; lo que acredita el valor y serenidad de los guardias que jamás se arredran al frente del peligro, y con pulso seguro castigan la audacia de los malvados.

Después continuaron persiguiendo al otro criminal, que consiguió evadirse a favor de mucha maleza.

Fue capturado y entregado a la Autoridad el caballo que montaba el criminal muerto, así como un bolsillo con una moneda de 80 rs., dentro de la casa también se encontró un caballo perteneciente a los mismos, y tres aparejos completos.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con gusto de tan brillante servicio, dando las más expresivas gracias al cabo Gallegos y sus subordinados, que recibieron la recompensa a que se han hecho acreedores.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Montilla.—Noticioso el activo y celoso Comandante de dicha línea D. Antonio Boleón Cruz, de que existían seis criminales que vagaban por aquel país, dispuso su salida en persecución de los mismos en unión con alguna fuerza de la Milicia Nacional de aquella ciudad, y tuvo la suerte de encontrarlos al fondo del río de la víspera, en el término de Aguilar, del cual salían en precipitada fuga por perseguidos por la fuerza del cuerpo y Milicia, se tuvo la suerte de que el nacional de caballería D. Eduardo Baena y el guardia Víctor Puebla dieran alcance a uno de los forajidos, el que hizo un disparo matándole el caballo al expresado D. Eduardo; mas este y el guardia le acometieron y dieron muerte, ocupándole una escopeta y entraron con varios cartuchos, y además dos caballos; también tuvieron la suerte de rescatar al Sr. D. Cayetano Negro, natural de Osuna, a cuyo sugeto había siete días de tener cautivo, exigiéndole 2,000 duros por su libertad.

Dignísimo es de elogio la conducta del nacional Don Eduardo Baena y del guardia Puebla, no cabiéndoseos duda de que si la benemérita institución de la Milicia se uno a la fuerza del cuerpo en casos como el citado, muy en breve se convertiría en una fuerza que no exista ni aun lejano a aparecer criminal alguno.

Además de los sugetos ya expresados, se distinguieron en dicho servicio el nacional de caballería D. Rafael Santa Olla y guardia José Reyes.

S. E. se ha enterado con satisfacción de tan importante servicio, dando por él las gracias al Teniente Ibañeta y a los individuos de sus órdenes; como igualmente a los referidos dos nacionales en nombre del cuerpo y del mejor servicio.

El mismo Teniente dispuso una batida el día 23 del referido mes, dando por resultado que el Teniente de la Milicia nacional D. Mariano de Luque, a quien mandó con algunos individuos de dicha institución, y el cabo primero del cuerpo, Servando Frías, y dos guardias de caballería, para recorrer los montes de Aguilar y situarse en la cañada de la Cañada, antes de llegar a ella tuvieron noticia de que un hombre con un caballo todo se dirigía precipitadamente por el camino de Puente-Gemil, seguido por dicho Oficial e individuos de caballería, supieron su entrada en la referida población, en la que con astucia pudieron descubrir su paradero y apoderarse de él, ocupándole el caballo, una pistola y un saquillo con 2,413 rs. 14 mrs. que llevaba; y resultando ser uno de los que componían la partida perseguida el día anterior; fué puesto a disposición de la Autoridad con el resto de la partida; habiéndose debido tan interesante captura a la actividad desplegada por el referido Teniente D. Mariano de Luque y cabo primero Servando Frías; de todo lo que el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con sumo agrado, reiterando las gracias a los mencionados individuos, y esperando continúen sus subordinados en unión de los ciudadanos, humanamente con los criminales que perturban el reposo de los honrados, llevando el terror de quien dirige sus pasos.

Quinto Tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto de Chiva.—Habiendo tenido noticia el celoso e incansable Teniente D. Ignacio Ramos de que en las inmediaciones de Betera habían aparecido ocho hombres armados y robado a dos carreteros hiriendo a uno de ellos, salió inmediatamente en persecución de los mismos acompañado del cabo primero Antonio Lorenz y guardias Francisco Alvarez, Juan Arévalo, Antonio Marín y Antonio García, dirigidos a la villa de Ribarroja, desde donde pasó dando una batida por los montes y sitios más sospechosos hasta la de Betera.

En ella se le informó por el Alcalde que si bien era cierta la aparición de los ocho hombres armados que habían cometido dicho atentado, era de suponer habido desaprecio ya de aquel terreno porque nada se había oído decir de ellos; con cuyo motivo continuó de regreso la misma batida a las 11 de la noche, donde se efectuó.

A poco de haber llegado a esta villa se le manifestó por el Alcalde que entre la misma y la de Manises habían sido robados en aquella tarde 10 ó 12 vecinos de la primera por cuatro hombres armados; con tal motivo el mencionado Teniente procedió a la formación de sumaria averiguación, y por las declaraciones que recibió a los robados pudo descubrir quienes eran los criminales y ponerlos en la cárcel de ley, para participar a S. E. este servicio el Teniente Ramos, manifiesta la satisfacción que le cabe al expresar que los individuos a sus órdenes obedecieron sus instrucciones con el mayor celo y acierto, así como la bizarria con que sufrieron el primer día una marcha de más de 15 horas, habiendo permanecido después dos días con sus noches custodiando a los reos, no solo para que permanecieran inmovilizados entre sí y con el público hasta recibir la resolución y evacuar las citas, sino para evitar su fuga; pues no había otros medios de poderlos asegurar; en cuyo último servicio se ha distinguido también el cabo segundo Luis Ruiz y el guardia Andrés Rosello, del puesto de Cuarte.

S. E. ha visto con agrado el comportamiento del Teniente Ramos y sus subordinados, dando a todos las gracias por tan meritorios servicios.

Puesto de Cartagena.—Hallándose vigilando la carretera que se dirige a Murcia el día 23 del anterior los guardias Juan Palmer y Agustín López, cerca de la ermita de los Dolores, encontraron una carreta vacía y uno de los bueyes delatado de ella; acto continuo dichos individuos, con la ayuda de dos paisanos, procedieron a descargarse la carreta, levantarla y cargarla nuevamente, en cuya operación invirtieron dos horas de trabajo, por lo que el público se agradeció quiso gratificar a los guardias que rehusaron la recompensa, manifestándole estaban satisfechos con haber cumplido con su deber.

Puesto de Cieza.—Por el Teniente D. Pedro Rúa y Melado, Comandante de dicha línea, fueron aprehendidos en la madrugada del 22 del mes próximo pasado tres

delincuentes que vagaban por aquella demarcación, en este servicio acompañaron al expresado Teniente los guardias Antonio Salmeron y Pascual Martínez.

Provincia de Castellón.—Puesto de Nules.—Habiéndose reclamado auxilio por el Sr. Juez de primera instancia del partido al Comandante de dicho puesto, para la averiguación de los autores de un asesinato cometido en Burriana, lo fué prestado por el citado Comandante, sargento primero D. José Zúñiga y los guardias Francisco Montesinos y José Carnera, cuyos individuos acompañaron a la expresada Autoridad al pueblo mencionado.

Nada pudo descubrir en todo un día y hubo de retirarse al juzgado; mas quedando en Burriana el sargento y guardias haciendo investigaciones, dieron estas por resultado la captura de los autores del asesinato, que eran cuatro, y de los nueve individuos más complicados en el crimen. Enterado S. E. con gusto de tan importante servicio, ha dado las gracias a los individuos mencionados.

Quinto Tercio.—Provincia de la Coruña.—Puesto de Carballo.—El activo guardia de primera José Coira con el de segunda Benito Saavedra, capturó el día 13 del anterior cuatro criminales, dos de ellos forajidos de presidio, ocupados de los paquetes de cartuchos, pistolas y un puñal. Acto continuo presentaron con los efectos al Juez de primera instancia.

### EXTERIOR.

Hasta el 8 de Julio llegan las noticias de Crimea, sin que añadan nada a lo que sabemos, teniéndolas más adelantadas por nuestra telegrafía particular. Se ha desmentido la noticia de una salida de los rusos en la noche del 7 al 8.

En el Báltico, según las correspondencias de Dantzick que publicamos, no se ha hecho operación alguna. Por lo que estas correspondencias dicen, abundan muchísimo las máquinas infernales en todo el litoral del Báltico, lo cual hará naturalmente a los Jefes de las escuadras aliadas ser sumamente cautos para no exponerse a una desgracia.

Mientras que la Correspondencia prusiana, órgano semi-oficial de Berlín, dice que el viaje del Príncipe de Prusia a San Petersburgo es completamente extraño a todo plan político, otras correspondencias, confirmando lo que ayer publicamos, insisten en que este viaje tiene una gran importancia y un fin político, por mas que lo contrario sostengan los órganos oficiosos. Se cree que en efecto lleva las nuevas proposiciones de que ayer hicimos mérito. En nuestro juicio, repetimos, esto merece confirmación.

En Francfort se han presentado a la Dieta muchas pretensiones de los Estados secundarios para el desarme de los contingentes. No es esto un augurio más favorable para el Austria, que puede ir comprendiendo, según trazas, lo mal paradas que van a quedar sus aspiraciones.

Dentro de pocos días sabremos las razones que el Austria ha tenido para comprometer a las Potencias occidentales a aceptar sus proposiciones. Veremos cómo sale el Gobierno del ataque que le espera con motivo de la moción de Mr. Rochuck. El Morning Chronicle dice que aun no hay nada positivamente resuelto sobre el día en que la Reina de Inglaterra vaya a devolver la visita al Emperador y a la Emperatriz de los franceses; pero se cree se verificará en las últimas semanas de Agosto ó en las primeras de Septiembre.

Se han renovado en Londres los desórdenes de las semanas anteriores. El objeto de estos tumultos era protestar contra un bill del año anterior que prohibe la venta de espíritus durante los oficios divinos. La policía, sobre la que había recaído la culpa de los anteriores desórdenes, se había retirado. Se han cometido bastantes violencias por los amotinados.

Después de haber estado parada la multitud bastante tiempo delante de Hyde-Park, se dirigió a Belgrave-Square y a otros cuarteles aristocráticos, y principió a romper los vidrios y a destruir las ventanas de los hoteles. El Almirante Seymour salió del hotel para reprender a los revoltosos, y le dieron dos pedradas. En la Cámara de los Comunes se interpelló al Gobierno sobre estos desórdenes, y Sir Jorge Grey, Ministro del Interior, manifestó que se habían adoptado las disposiciones convenientes para que no se reprodujesen estas escenas. El Globe, queriendo atenuar este suceso, dice que la mayor parte de los que tiraron piedras eran chicos y adolescentes de 12 a 18 años, sin que los obreros hubiesen tenido participación alguna en el movimiento.

De todos modos, no será extraño que las declamaciones contra los aristócratas produzcan su resultado, y que, si no se corta el mal de raíz, veamos reproducirse estas repugnantes escenas en una ciudad modelo de sensatez y de cordura.

CRIMEA.—Paris 9 de Julio.—El Ministro de la Guerra acaba de recibir del General Pelissier el despacho siguiente:

Ocho de Julio, diez de la noche.

Nada nuevo puedo anunciar hoy. Los trabajos de las baterías del Carenegi adelantán, a pesar del vivísimo fuego del enemigo. Todos desplazan la mayor energía.

ORILLAS DEL Báltico.—Dantzick 5 de Julio.—El vapor inglés Bulldog acaba de entrar en nuestro puerto con dos enormes balijas de cartas para Inglaterra y Francia. Se evalúa en mas de 3,000 el número de las cartas traídas por dicho buque, que es portador también de despachos dirigidos por los Almirantes a sus Gobiernos respectivos.

El vapor inglés dejaba al Almirante Dundas el 4.º de corriente delante de Cronstadt, donde se encontraba también el Contra-Almirante Pénard a bordo del Tourville. Los casos de cólera habían desaparecido casi completamente de los buques ingleses, que habían padecido mucho de él durante el mes último, y el estado sanitario de las tripulaciones era en general satisfactorio. La mayor parte de la división de las flotas continuaba formando una línea en media luna delante de Cronstadt, cercando la plaza cuanto la era posible. Algunos buques se hallaban a distancia de tiro de cañón. Se cree que los Almirantes no intentarán ningún ataque importante hasta tanto que lleguen y se reúnan todas las cañoneras que esperan de Francia y de Inglaterra.

Delante de Revel, en la isla de Nargen, había una división naval observando todos los movimientos de Sweaborg. Otra división se hallaba en la isla de Oesel, cerca de Riga, y los vapores recorrían diariamente el golfo en todos sentidos, sin encontrar en él un solo buque enemigo.

Las heridas que el Almirante Seymour ha recibido a consecuencia de la explosión, bajo el puente del Ecmouth, de una de las máquinas infernales retiradas de las aguas de Cronstadt no presentan mucha gravedad, y todo hace esperar que este valiente Oficial General podrá en breve volver a tomar el mando de su escuadra.

El 4 ha llegado a la rada de Memel el vapor de guerra

ingles el Basilisk, procedente del Báltico: traía despachos tan urgentes para los Gobiernos ingles y franceses, que el Capitán se ha apresurado a enviarlos a los Consulados con una embarcación. El Basilisk ha vuelto a hacerse inmediatamente a la mar.

Idem 6.—El estado de la escuadra continúa siendo satisfactorio. Se han encontrado otras quince máquinas infernales, con lo que cabe a 61 el número de las que han sido recogidas en la última quincena. Dos desastros que llegaron el 30 de Junio aseguran que están dispuestas 200 de estas máquinas explosivas submarinas en la parte meridional de Cronstadt, que están dispuestas de modo que puedan estallar simultáneamente diez. (Times.)

RUSSIA.—Odessa 27 de Julio.—Después de mi última carta, fechada el 24, han llegado a Odessa muchos cultivadores establecidos en las colonias alemanas de Speyer, Worms, Rastadt, &c., en el Gobierno de Cherson; vienen a quejarse y a pedir protección al Gobernador general de la nueva Rusia, Conde Strogonoff, contra las exigencias y los excesos de los soldados rusos que ocupan las granjas de los campos inmediatos. Según dicen estos cultivadores, las hermosas aldeas alemanas, que no hace mucho causaban la admiración de los mismos rusos, están devastadas por las tropas que llegan diariamente de Podolia para ir al campamento de Nicolaeff. Es casi imposible al Conde Strogonoff impedir estos excesos a causa de la distancia y de las diferentes localidades en que se cometen a la vez. Por otra parte, es indispensable la presencia en Odessa de este alto funcionario para prevenir la emoción que puede producir un bombardeo de los aliados.

Ayer han llegado aquí varios batallones de reserva. Consiste su efectivo en 5 ó 6,000 hombres; como los primeros, saldrán dentro de breves días para continuar su ruta para Nicolaeff. Aun no se sabe cuál es el General designado por el Emperador para mandar el ejército de reserva en el Gobierno de Cherson. Se hablaba del General Read, que ha mandado el cuarto cuerpo; pero además de ser de avanzada edad, nunca ha tenido suerte en la guerra; siempre se ha dejado batir cuando mandaba el ejército ruso en el Cáucaso.

Las tropas que hay aquí, y que marcharán también al campamento de Nicolaeff, pertenecen a la infantería y a la artillería; los regimientos de caballería están acampados en las aldeas de Barbarowka, de Bogoslabnoe, de Korovika y en otras colonias agrícolas.

Desde la guerra de Crimea, y previendo que podría extenderse a los Gobiernos de la nueva Rusia, los ingenieros militares, por orden del Ministro de la Guerra en San Petersburgo, se ocupan en la fortificación de las ciudades de Tirasopol, Wosmosensk y Balta; hoy están ya en tal estado de defensa, que para ocuparlos tendría que hacer el enemigo un sitio en regla. En la primera de estas plazas hay grandes hospitales militares, adonde se envían los enfermos y heridos del ejército del Cáucaso; hoy en el día están aquellos hospitales literalmente llenos de heridos y amputados del ejército de Crimea. (Patrie.)

DINAMARCA.—Copenhague 5 de Julio.—Las tres lanchas cañoneras francesas, que hace algunos días estaban en nuestro puerto, han marchado ayer por el Sund en lugar de pasar por el Gran Belt para entrar en el Báltico. Como son buques de poco calado y llevan a bordo buenos pilotos, les ha sido posible tomar la ruta del Sund por Eلسenor, lo que abrevia en algunos días su entrada en el Báltico. Aun esperamos aquí dentro de pocos días otros varios buques de guerra ligeros destinados a reforzar la escuadra francesa en el golfo.

También ha pasado ayer por cerca de la ciudad una fragata inglesa con tres lanchas cañoneras procedentes de Inglaterra, la cual sin detenerse en el puerto ha hecho también rumbo al Báltico.

Nuestro país provee este año casi exclusivamente de todos los artículos alimenticios a la escuadra inglesa, la cual toma aquí todas las semanas grandes cantidades de ellos, lo que proporciona a las muchas personas interesadas en estos suministros muy buenos beneficios.

Los proveedores de las escuadras buscan especialmente el ganado de Fionia, y los vapores de transporte cargan numerosos rebaños que conducen vivos a la isla de Nargen en el golfo de Finlandia, donde la Intendencia inglesa ha organizado el servicio alimenticio de la flota.

Continúan llegando buques ingleses de guerra grandes y pequeños; los vemos pasar casi todos los días, y después de uno ó dos días de descanso en nuestro puerto vuelven a marchar a aumentar el número de vapores, muy considerable ya, que hay en ambos golfos. Aquí estamos esperando algún hecho de guerra importante; tantas son las fuerzas navales que hay concentradas en aquel mar a la vista de las ciudades rusas del litoral. Nuestros navegantes, que conocen la situación de las plazas en el golfo, opinan que hay puntos bastante débiles, de que pudieran apoderarse ó que pudieran destruir los aliados con cañones de largo alcance. (Patrie.)

INGLATERRA.—Londres 9 de Julio.—Al principio de la sesión de la Cámara de los Comunes de hoy, el Coronel Adair ha anunciado que propondrá a la moción de Monsieur Rochuck, en que se censura la conducta del anterior Gabinete, una enmienda para que la Cámara declare que continúe la guerra con el mayor vigor.

Mr. Rochuck ha declarado, en medio de los mayores aplausos, que apelará a la Cámara entera a que vote su moción.

Respondiendo a seguida a una interpelección de Monsieur Milner Gibson, Lord Palmerston ha anunciado que hará conocer las razones en que se ha fundado el Austria en las circulares del Conde Buol para hacer que las Potencias occidentales aceptasen sus proposiciones. (Independence belge.)

ESTADOS PONTIFICIOS.—Roma 5 de Julio.—El Santo Padre, acompañado de su mayordomo, ha devuelto la visita al Rey de Portugal. Las personas de la comitiva Real salieron al encuentro del Santo Padre, y el Rey de Portugal y su hermano el Duque de Oporto le recibieron en su habitación. Su Santidad habló largo tiempo con estos augustos personajes, y después volvió al Vaticano. El día siguiente el Rey de Portugal y el Duque de Oporto visitaron al Santo Padre. Después de una larga audiencia particular que les concedió, fueron a visitar los Museos con el Duque y la Duquesa de Brabante. Los museos estaban iluminados de la manera más espléndida, y presentaban un magnífico espectáculo. La augusta sociedad refrescó en el Museo Egecio. Hoy han salido los augustos viajeros para Civita-Vecchia, de donde irán a Nápoles por mar. (Diario de Roma.)

ESTADOS UNIDOS.—Nueva York 27 de Junio.—La parte del programa político del Congreso nacional de Filadelfia, relativo a la cuestión de la esclavitud, ha obtenido la aprobación de los hombres de Estado conservadores más distinguidos, tanto whigs como demócratas; se puede citar entre ellos al General Cass, Millard Filmore, el ex-presidente Edward Everett, Daniel J. Dickerson y otros, todos hombres eminentes de los dos partidos antiguos, deshechos en los escollos de la agitación de los abolicionistas. Whigs y demócratas constituyen ahora Norte y Sur; el partido de la organización de un partido avanzado que sostendrá con calor los intereses amenazados por algunos ambiciosos del Norte. Entre los dos extremos se levanta misteriosa y espontáneamente el partido Know-nothing ó americano, que a pesar de sus absurdos, en algunos puntos presenta una base sólida de nacionalidad, de unión y de vida sobre la gran cuestión palpitante. No es pues extraño que los Jefes de los dos partidos políticos muertos se unan en presencia del peligro que está amenazada la Unión, el mejor medio que se les ocurre para formar una suya organización nacional.

El Consejo de Filadelfia lo comprendió perfectamente; y esto es lo que allí dará fuerza a los Know-nothings; antes de las elecciones de 1856 las masas de los diferen-

tes partidos de la Unión habrán podido apreciar esta importancia, tanto los abolicionistas del Norte como los avanzados del Sur. (The New York Herald.)

### CORTES CONSTITUYENTES.

RESUMEN DEL SR. UDAETA.

Relación oficial de la sesión celebrada el día 14 de Julio de 1856.

### ORDEN DEL DIA.

Disposición ordinaria. Pasa a la Comisión de estas las proposiciones de Diputados a Cortes por la provincia de Logro y Barcelona.—Léase dos dictámenes concernientes del Sr. Udaeta.—Se da cuenta de una proposición del Sr. Udaeta y otra para que el telegrafo eléctrico que desde Orense va desde Vigo se prolongue hasta Tuy; y a las secciones, así como otra del Sr. Figuerola para que se autorice al Gobierno a fin de que ponga en ejecución los artículos aprobados del dictamen sobre salinas marítimas.

Orden del día. Se aprueban varios dictámenes de la comisión de peticiones.—Explácese una interpelección del Sr. Martínez Falero respecto a la proposición de la ley de Aranceles, de portos, puertos y barcos, que la comisiona al Sr. Udaeta, sobre nueva del Sr. Martínez Falero.—Se aprueba el dictamen del Sr. Ruiz Pons sobre la organización del Tribunal Contencioso-administrativo y su dotación.—Hácese otra variación interpelección que nos contestar por los Sres. Ministros a quienes se dirigen.—Apruébanse definitivamente varios proyectos de ley que fueron discutidos en las últimas sesiones, prorogando por un año el plazo concedido a la compañía de la canalización del Ebro; declarando de utilidad pública las obras de la Puerta del Sol; suprimiendo el impuesto de paso a Gibraltar; concediendo una pensión a los hijos de D. Cristóbal Soler, y sobre nueva del Sr. Martínez Falero.—Hácese un voto particular del Sr. Labrador sobre los presupuestos.—Pasa a la comisión varias enmiendas del dictamen sobre presupuestos.—Se da cuenta de tres variaciones que pasan a las comisiones respectivas.

Orden del día para mañana. Discusión de los asuntos pendientes que quedan anunciados para hoy.—Se levanta y se da a las seis y cuarto.

Abierta a la hoy y a media y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Las Cortes oyeron con sentimiento una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, Huelves, participando a las mismas el fallecimiento del Diputado a Cortes Don Joaquín Rodríguez Leal.

Pasaron a la consideración de actas 22 plegios que contenían las bases de las elecciones que para llenar las vacantes de Diputados a Cortes se han verificado en varios distritos de las provincias de Barcelona y Logro.

Se mandó imprimir la lista de las peticiones presentadas en la Secretaría desde el día 7 del corriente mes hasta la fecha, y señaladas con los números 657 al 682.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comisión sobre el nombramiento del Sr. D. José Leanyra para Capitán General de Puerto-Rico ha elegido Presidente al Sr. Valdés, y Secretario al Sr. Villavicencio.

Levóse el dictamen concediendo una pensión a Doña María de la Encarnación Tremiño, y el relativo al proyecto para que se conceda otra pensión a Doña Clara Pradera, anunciándose que se imprimirán y repartirán, y se señalaría para su discusión.

Levóse una proposición del Sr. Cuenca y otros para que el telegrafo eléctrico que desde Orense se dirige a Vigo se prolongue a Tuy.

Brevemente apoyada el Sr. Cuenca, y después de haber manifestado el Sr. Ministro de Fomento que estaba conforme con ella, fue tomada en consideración, y pasó a las secciones para los fines de reglamento.

Se leyó otra proposición del Sr. Figuerola para que se autorizara al Gobierno a fin de que ponga en ejecución los artículos del dictamen de Sanidad marítima ya aprobados, y apoyada por el Sr. Cuenca, fue tomada en consideración, y se pasó a las secciones después de haber hecho algunas observaciones sobre ella el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones.

Leídos dichos dictámenes (véanse los Apéndices 2.º al número 498, y 3.º al 203 del Diario de las Sesiones), fueron aprobados los artículos en los números 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

Leído a continuación el dictamen relativo al número 638, pidió el Sr. Ruiz Pons a la comisión que se sirviera variarlo en atención a los servicios prestados por el interesado; y proponiendo la comisión que pasara al Gobierno, fue aprobado en estos términos.

Aguardando el Sr. Martínez Falero, que se le comunicara de la Secretaría de la Cámara de Diputados, se levantó la sesión a las once y media.

ciento, ahora que se trata de una Deuda tan sagrada como es la de salinas, se diga solo que pase al Gobierno y se aliada que este no puede pagar porque no tiene medios.

Es preciso que haya igualdad, que haya legalidad. Yo hubiera deseado que se hubiera hecho la misma observación respecto de la Deuda flotante; entonces hubiera venido a decir que el Gobierno no puede pagar porque el Tesoro no tiene medios; pero no correspondió decir ahora para venir a atacar el derecho de propiedad. Y cuidado que no conozco a esos propietarios de las salinas, y además es esta la primera noticia que tengo de este asunto, pues como he dicho, ni siquiera se ha impuesto el dictamen.

Digo decir que se ha impuesto: así será; pero yo no lo he visto: de todos modos no soy de opinión que se diga solamente al Gobierno y por lo tanto rogaria al Sr. Bayarrri, único individuo de la comisión que se encuentra en ese banco, que modifique el dictamen diciendo que pase al Gobierno, pero dando cuenta a las Cortes de la resolución que adopte; y si fuera posible, sin faltar a los trámites que previene el reglamento, que llevara una especial recomendación, lo pediría así por tratarse como se trata del derecho de propiedad, cosa demasiado sagrada para que la podamos mirar con indiferencia.

El Sr. NAVARRRO (D. Alonso): Abiendo en los mismos desos que el Sr. Gaminde; pero aquí hay muchos derechos que también deben respetarse y muchas obligaciones que deben cumplirse, y sin embargo están adelantadas por el estado de penuria del Tesoro. Por lo mismo creo que lo que ahora procede es que con los medios que ya se han proporcionado al Gobierno vaya este satisfaciendo esas obligaciones; pero querer que venga el Gobierno a decir: aquí se ha pagado esa obligación ó no, creo que no es el caso. El Gobierno tiene obligación de cubrir las salinas, y lo hará a medida que tenga medios, y mucho mas cuando así nos ha dicho que se hará el señor Ministro de Fomento. Por lo tanto creo que estamos en el caso de aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. Gaminde reafirmó, y lo mismo hizo el Sr. Navarro.

El Sr. UDAETA: No puedo menos de dar las gracias al Sr. Gaminde, porque con mas lucidez que yo ha defendido los derechos de estos propietarios. Respecto a esta creo que hay una equivocación de parte del Sr. Alonso Navarro en comparar los derechos de estos interesados con los de otros de que se ha hablado aquí días anteriores, pues de éstos tener presente S. E. que sobre los males que pudieran producir en aquel



civil en 1833 á 1840, esto es, con títulos de la Duda diferida por todo su valor nominal.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — Manuel de la Concha. — Eduardo Ruiz Pons. — Manuel Gatell. — Cirilo Alvarez. — Gregorio Suarez. — Estanislao Figueras.

Dictamen de la comision sobre las exposiciones de los matriculados de mar de Vinaroz y varios Capitanes y Pilotos de la matricula de Barcelona.

La comision encargada de dar su dictamen sobre las exposiciones presentadas á las Cortes por los matriculados de mar de Vinaroz y varios Capitanes y Pilotos de la matricula de Barcelona, ha estudiado con profundo detenimiento todo cuanto se expone por los interesados para dar á conocer los graves males que ocasiona el regimen de las matriculas de mar tal y como se encuentra practicado en el dia, y para demostrar los abusos existentes en varios ramos de la legislacion maritima, particularmente nocivos á la prosperidad de la marismeria.

La comision, que ya se hallaba convencida de la urgente necesidad en que se encuentra la nacion española de proceder con elevacion de miras, con circunspeccion y con firmeza á introducir una reforma general en lo mas importante de la legislacion maritima, ha visto aumentarse, si es que de aumento era susceptible, su convencimiento de que aquella necesidad es positiva y apremiante, ya por la enumeracion profusa que los peticionarios hacen al Congreso de los perjuicios y vejámenes que les infligen leyes de otros tiempos, no siempre aplicadas con espíritu liberal y uniforme, y ya porque las francas manifestaciones que el Sr. Ministro de Marina hizo en su seno, conviniendo en que la prosperidad nacional exija, y con ella la buena administracion, una revision inmediata de gran parte de la legislacion maritima.

Tarea árdua, larga y difícil es siempre una reforma de tanta importancia, que necesita muchos antecedentes, numerosos datos y la proclamacion de ciertos principios como punto de partida que solo pueden con fruto inmediato partir del Gobierno de S. M.; y como la comision ha tenido la satisfaccion de oír al Sr. Ministro de Marina que se ocupa con perseverancia en preparar los cambios que reclama la prosperidad de nuestro comercio maritimo, y que por su parte se halla dispuesto á adoptar todas las medidas transitorias que eficazmente corrijan todos los abusos posibles, no siendo ni conveniente, ni provechoso, ni necesario el proponer para conseguir lo que hoy es posible alcanzar ninguna medida legislativa.

La comision es de dictamen que se pasen todos los antecedentes al Gobierno.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — J. Gonzalez de la Vega, Presidente. — Marceliano de la Peña. — Rafael Monares. — Tomás Acha. — Aniceto Puig.

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para indemnizar á D. Bernardino Rocasolano, armero de Zaragoza.

La comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Gobierno de S. M. para que se conceda un crédito extraordinario de 85,236 rs. para indemnizar á Don Bernardino Rocasolano, armero de Zaragoza, del valor de las armas que en varias ocasiones entregó para defender la causa de la libertad, ha llamado á sí el expediente instruido por el Gobierno, y de él resultan cumplidas y plenamente justificadas las diferentes entregas de armas que han motivado esta reclamacion, asi como

tambien las persecuciones y padecimientos que en varias épocas ha padecido D. Bernardino Rocasolano por su adhesion constante á la causa de la libertad de los pueblos.

Consta tambien por la justificacion cumplida que de estos últimos se hace en el mencionado expediente la equidad con que se han justificado los diferentes armamentos entregados, asi como tambien el estado de indigencia á que por un rasgo de patriotismo y de amor á la causa liberal ha venido á reducirse la numerosa familia de Rocasolano.

Las Cortes conocen ya en parte estos antecedentes por la exposicion que este interesado elevó á las mismas en 14 de Enero último, y que por su accion fue remitido al Gobierno de S. M. en 18 de Febrero siguiente, recomendándole diese cuenta de la resolucion adoptada.

La comision, que no puede menos de apreciar en su verdadera significacion el generoso y patriótico desprendimiento de D. Bernardino Rocasolano, los sufrimientos y emigraciones que por su adhesion al principio liberal se le han ocasionado, y principalmente el estado de absoluta indigencia en que hoy con sus pobres hijos se ve sumido por aquella causa, en un todo conforme con el pensamiento del Gobierno, tiene la honra de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede al Gobierno un crédito extraordinario de 85,236 rs., imputable á la seccion 12.ª del presupuesto de este año, para indemnizar á Don Bernardino Rocasolano, armero de Zaragoza, del valor de las armas que en varias ocasiones entregó para defender la causa de la libertad.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — Joaquín Lugo, Presidente. — Feliciano Perez Zamora. — Miguel Alegre. — Manuel L. Moncasi, Secretario.

Dictamen de la comision sobre la propuesta de arbitrios de la Diputacion de Cáceres para cubrir su presupuesto en el corriente año.

La comision nombrada para dar dictamen sobre el expediente formado por la Diputacion provincial de Cáceres, relativo á la propuesta de arbitrios para cubrir el presupuesto de aquella provincia en el año actual, ha visto con la debida detencion el citado expediente, y cree hallarse justificada en él de una manera indudable la existencia de un déficit de 400,000 rs., y justificada tambien con la claridad que puede apetecerse en este caso la conveniencia de acudir á los arbitrios que la Diputacion propone para poder con ellos cubrir el expresado déficit. En otras circunstancias menos premiosas, y tratándose de provincias donde no fuese tan conocida la ventaja de esos arbitrios, acaso la comision hubiera pedido todavia mas detalladas noticias, la necesidad que no ya solo sobre la utilidad de los mismos; pero teniendo en cuenta que son sagradas é imperiosas las atenciones á que se destinan, es á saber, la de beneficencia, si en todo tiempo importante, hoy de urgentísima necesidad, y la de obras públicas de que, como todos saben, se halla tan necesitada la provincia de Cáceres; y atendiendo á que si no con aquella certeza que alguno podria desear, pero al menos de la manera que es bastante, aparece que los arbitrios propuestos, por su especial caracter, y por lo numerosos que son en la provincia de que se trata los terrenos baldíos y comunes, son los mas convenientes, lo cual se confirma ademas con la misma propuesta de la Diputacion provincial, y con lo expuesto por el Gobierno de S. M. en la comunicacion que á este

propósito ha dirigido á las Cortes; la comision propone á las mismas se sirvan aprobar el citado arbitrio de la derrama sobre los aprovechamientos de los terrenos baldíos y comunes que propone la Diputacion provincial de Cáceres.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — Cipriano Segundo Montesino, Presidente. — Francisco de Paula Villalobos. — Daniel Carballo. — Manuel Lopez Infantes. — Gerónimo Martinez Falero. — Lorenzo Rubio Caparrós. — José Moreno Nieto, Secretario.

Dictamen de la comision de peticiones.

Número 639. D. Simon Lorenzo Gonzalez, vecino de esta corte, se queja de la falta de observancia, por parte de las Autoridades, del art. 1.º de la ley de inquilinatos de 9 de Abril de 1842, en las demandas que se entablan para el cumplimiento de los contratos de arriendo.

La comision es de dictamen que no há lugar á deliberar.

Núm. 640. D. José María de Linares pide indemnizacion por los agravios materiales por las sentencias que han recaído en los litigios que ha seguido en defensa de sus derechos en el juzgado de primera instancia de Potes.

La comision es de dictamen que no há lugar á deliberar.

Núm. 641. D. José de la Serna, vecino de Albacete, pide á las Cortes la dispensen la honra de presentar á las mismas los trabajos que tiene preparados sobre la ciencia del Gobierno en sus diferentes ramos.

La comision es de dictamen que no há lugar á deliberar.

Núm. 642. Doña Antonia Herrera, viuda, y Doña Rita Rigal, madre de D. José Rigal, fustado en Conca, piden á las Cortes que les concedan una pensión para atender á su subsistencia.

La comision es de dictamen que pase á la que se nombró para la peticion de D. Pablo Pinilla.

Núm. 643. Doña Modesta Santayana, huérfana de D. Juan, pide que se declare permanente la pensión que disfruta por hallarse basada en la recompensa justa de los servicios prestados por su difunto padre, y como indemnizacion de los perjuicios sufridos en sus intereses por sus opiniones liberales.

La comision es de dictamen que pase á una especial que proponga lo mas conveniente.

Núm. 644. Varios individuos del comercio de esta corte, tenedores de billetes del Tesoro, obtenidos en pago de créditos reconocidos procedentes de la Duda material del mismo, se quejan del abandono é ilegalidades cometidas respecto á esta clase de Duda, y piden á las Cortes que, reclamando del Gobierno el expediente instruido á consecuencia de las diferentes exposiciones de los interesados, se dignen acordar una medida justa y reparadora que ponga á salvo los intereses de muchas familias.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 645. El Ayuntamiento de la villa de Bucarraba, en la provincia de Málaga, en union con las Juntas municipales de sanidad y beneficencia de la misma, pide á las Cortes que, teniendo presentes los servicios prestados por D. Antonio Ramon Leonis, médico-cirujano titular de dicha villa en la época del cólera-morbo, se sirvan recomendarle al Gobierno de S. M. para el premio honorífico que pueda merecer por su comportamiento durante la epidemia.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 646. La Junta de gobierno del ilustre colegio de notarios del número de esta corte pide que se declare que tienen igual derecho que los demas escribanos para intervenir y actuar en las diligencias de subasta, remate y venta de los bienes desamortizables.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 647. D. Juan Manuel Barra, vecino de Cádiz, pide que se le exima del pago de un censo afecto á una capellania que contra sí tiene una casa que posee en dicha ciudad, exigiéndosele ahora 30 años de réditos por atrasos, cuya cantidad le es imposible pagar.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 648. D. José Tamarit y Pastor, vecino de Valencia, reproduciendo su exposicion de 31 de Marzo último, pide que, tomando las Cortes en consideracion el manifiesto por el Gobierno respecto á dicha solicitud, se sirvan eximirle del pago de los 32,000 reales que tiene que pagar por la sucesion en el título de Marqués de San Joaquin.

La comision es de dictamen que se nombre una especial que proponga lo mas conveniente.

Núm. 649. D. Juan Garcia Verdugo, vecino de esta corte, se queja de que el Gobierno no haya resuelto nada sobre las dos solicitudes que por acuerdo de las Cortes se le dirigieron en 22 de Enero y 18 de Marzo últimos, pidiendo el reintegro de las cantidades que anticipó al Gobierno en Sevilla en 1813 á cuenta de una contrata de plomos con el mismo.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 650. D. Juan Garcia Verdugo, pide ser clasificado para sus haberes pasivos con arreglo á las leyes anteriores á la de presupuestos de 26 de Mayo de 1833, por la cual le quiere clasificar el Tribunal Contencioso-administrativo.

La comision es de dictamen que no há lugar á deliberar.

Núm. 651. D. Francisco Tomé, en nombre de varios vecinos de San Martin de la Vega, pide el cumplimiento de las leyes de 26 de Mayo de 1770, del decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813, de 26 de Junio de 1822 y 18 de Mayo de 1837, relativas á repartos de terrenos.

La comision es de dictamen que no há lugar á deliberar.

Núm. 652. Varios escribanos del número y juzgado de primera instancia de Cáceres piden se les restituya en los derechos y facultades que se les han quitado con notable perjuicio, y que se reduzca á los escribanos especiales de Hacienda al círculo para que fue creada su institucion.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 653. D. Antonio Ruiz y otros vecinos de esta corte piden que se coloque de administrador ó Jefe del establecimiento de Monte de Piedad á D. Félix Lago, empleado que fue de dicho establecimiento.

La comision es de dictamen que no há lugar á deliberar.

Núm. 654. Un número considerable de ciudadanos piden que se rehabilite la memoria de los que sucumbieron en los patibulos en Cataluña por su amor á la libertad, y que con arreglo á los sacrificios hechos ó perjuicios sufridos se atienda á sus necesidades familiares.

La comision es de dictamen que se nombre una especial que proponga lo mas conveniente.

Núm. 655. Varios vecinos y propietarios de sales en las fábricas de Alana, provincia de Alava, piden que se les pague por el Tesoro las cantidades que se

les adendan por la sal que han entregado á la hacienda.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Núm. 656. D. José Manzanedo y doña Gertrudis Orbananos, vecinos de Alesanco, en la provincia de Logroño, padres de D. Eusebio, fustado en 1848 por defender la libertad, piden una pensión para atender á su subsistencia.

La comision es de dictamen que pase al Gobierno.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — José Reus. — Marceliano de la Peña. — Miguel Alegre. — José Antonio Aguilar. — Ramon Perez. — Pelegrin Pomés y Miquel.

Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de reconocimiento, paz, amistad, navegacion y extradiccion con la Republica Dominicana.

La comision nombrada para dar su dictamen acerca del proyecto de ley del Gobierno de S. M. solicitando autorizacion de las Cortes para ratificar el tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegacion y extradiccion celebrado entre la nacion española y la Republica Dominicana, es de opinion que las Cortes pueden aprobar el proyecto de ley que el mismo Gobierno ha presentado concediendo la autorizacion pedida.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegacion y extradiccion celebrado con la Republica Dominicana, y firmado por los respectivos Plenipotenciarios en Madrid el 8 de Febrero del presente año de 1855.

Palacio de las Cortes 14 de Julio de 1855. — M. Cantorero. — Pedro Pascual de Oliver. — El Marques de Tabuérniga. — Juan Bautista Alonso. — Manuel Rancés y Villanueva. — Andres Montero. — José Antonio de Aguilar, Secretario.

Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para el nombramiento del Sr. Lemery para Capitan General de Puerto-Rico.

La comision encargada de dar dictamen sobre la autorizacion que el Gobierno pide para nombrar Gobernador Capitan General de Puerto-Rico al Mariscal de Campo Don José Lemery ha examinado detenidamente los artículos 1.º y 3.º de la ley de 7 de Febrero último sobre incompatibilidades parlamentarias, y es de dictamen que las Cortes deben conceder la autorizacion que se solicita.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — Salvador Valdés. — Francisco de Paula Villalobos. — P. Lopez Grado. — Francisco de Ustariz. — Ambrosio Gonzalez. — P. Pomés y Miquel. — Joaquín Maria Villavicencio.

Dictamen de la comision sobre las gracias concedidas por el Gobierno á varios Sres. Diputados.

La comision nombrada para dar dictamen sobre las gracias concedidas por el Gobierno á varios Sres. Diputados ha examinado las correspondientes al Ministerio de Estado en cuanto á cruces, y es de opinion que todas aquellas que se hubiesen concedido antes de la promulgacion de la ley sobre incompatibilidades y por servicios especiales prestados para el alzamiento de Julio, ó por los contraidos durante el cólera, no producen motivo para sujetar á reeleccion á los que las han obtenido; reservándose dar su dictamen la comision respecto de las demas gracias.

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1855. — Evaristo San Miguel. — Cirilo Alvarez. — L. de los Llanos. — F. Camprodon.

Dictamen de la comision de presupuestos relativo á algunas secciones del Ministerio de Hacienda.

A LAS CORTES.

La comision general de presupuestos ha examinado los de las secciones 3.ª, 5.ª, 14.ª, 15.ª y 16.ª del general del Estado, que comprenden los servicios que con las cantidades que se proponen para cada uno, son los siguientes:

Table with 2 columns: Seccion and Amount. Rows include Seccion 3.ª Deuda del Estado (261.171,586), Seccion 5.ª Clases pasivas (149.534,846), Seccion 14.ª Ministerio de Hacienda (26.759,793), Seccion 15.ª Gastos de administracion y resguardo de las rentas (242.507,962), Seccion 16.ª Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran los productos de las rentas (66.265,139).

Resulta una economia de 29.218,612

La comision ha creído conveniente estampar al pie de cada seccion las observaciones que á su juicio deben regir como disposiciones de las Cortes, toda vez que se dignen aprobarlas con los respectivos presupuestos que son adjuntos.

Palacio de las Cortes 10 de Julio de 1855. — Miguel Roda, Presidente. — J. Gonzalez de la Vega, Secretario.

SECCION TERCERA.

DEUDA DEL ESTADO.

Table with 4 columns: Capítulos, Artículos, Designacion de gastos, Por artículos, Por capítulos. It details various debt categories like DEUDA CONSOLIDADA AMORTIZABLE, DEUDA DE OBRAS PÚBLICAS, and DEUDA DEL TESORO PÚBLICO.

Se acordó: Que el crédito de los herederos de la Duquesa de San Fernando pase á la clase de deuda atrasada del Tesoro. Que con los 480,000 rs. consignados en este presupuesto, quede terminada la subvencion á la empresa que publica la biografia eclesiástica.

SECCION QUINTA.

CLASES PASIVAS.

Table with 4 columns: Artículos, Designacion de gastos, Por artículos, Por capítulos. Lists various passive classes like Pensiones remuneratorias, Idem de regulares exclaustros, Idem de legiones y cuerpos de extranjeros disueltos, etc.

Se concede 149.534,846

DISPOSICIONES APROBADAS.

- 1.º El Gobierno de S. M. dirigirá excitaciones á los M. RR. Arzobispos y Obispos para que con toda preferencia den colocacion en los economatos y demas cargos eclesiásticos, compatibles con sus circunstancias, á los religiosos exclaustros que en este concepto perciben pensión del Tesoro; cuidando al mismo tiempo de participar los nombramientos á las Autoridades civiles para que sin demora se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos. El exclaustro que no acepte la colocacion que se le confiera, pierde, por su negativa, todo derecho al goce de su pensión, siempre que no la funde en una completa y notoria imposibilidad física. 2.º Cuando el sueldo del mayor ó último empleo para las cesantías, jubilaciones ó monte pío no pueda ser base del señalamiento de haber pasivo porque no se haya servido dos años con las circunstancias marcadas, se acumulará el tiempo invertido en dicho empleo al del anterior ó anteriores, siendo regulador el sueldo de aquel en que los dos años se completan. 3.º Si las necesidades del servicio público ó otras circunstancias especiales exigiesen el nuevo ingreso de empleados en las carreras civiles con arreglo á los reglamentos ó instrucciones de la materia, quedarán sujetos para toda clase de goces pasivos á lo que se determine en la ley general, que el Gobierno deberá presentar á la resolucion de las Cortes. 4.º Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan. 5.º Se declaran caducadas todas las jubilaciones hechas por Reales órdenes fuera de lo establecido por la ley para estos casos, pasando á la situacion de cesantes los individuos que se hallen en aquel, dando cuenta á las Cortes al presentar los presupuestos para 1856. 6.º Las cesantías y jubilaciones de los empleados que sirvan en Ultramar se clasificarán por la Junta de clases pasivas de la Metrópoli con sujecion á las disposiciones que rigen para los de la Peninsula.

SECCION DECIMACUARTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 4 columns: Capítulos, Artículos, Designacion de gastos, Por artículos, Por capítulos. Details the budget for the Ministerio de Hacienda, including the Secretaría del Ministerio, Tribunal de Cuentas del Reino, and Tesoro Público.

|   |        | Gastos de tesorería.   |            |           |
|---|--------|--|------------|-----------|
| 7.  | 1.     | Gastos de movimiento de fondos por giro y remesa y descuento de pagarés de aduanas.                | 3.500,000  |           |
|   | 2.     | Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero. | 1.600,000  |           |
|   |        |  | 5.100,000  |           |
| CONTABILIDAD CENTRAL Y PROVINCIAL Y ARCHIVOS DE HACIENDA DE LAS PROVINCIAS.   |        |  |            |           |
| Personal.   |        |  |            |           |
| 8.  | 1.     | Personal de la dirección general.  | 1.487,000  |           |
|   | 2.     | Idem de la contaduría central.   | 253,000    |           |
|   | 3.     | Idem de las contadurías y archivos de Hacienda pública.  | 3.310,383  |           |
|   |        |  | 5.050,383  |           |
| Material.   |        |  |            |           |
| 9.  | 1.     | Material de la dirección general de contabilidad.  | 140,000    |           |
|   | 2.     | Idem de la contaduría central.   | 20,000     |           |
|   | 3.     | Idem de las contadurías y archivos de Hacienda pública.  | 256,850    |           |
|   | 4.     | Gastos diversos.   | 100,000    |           |
|   |        |  | 516,850    |           |
| Gastos de impresión de cuentas de presupuestos.   |        |  |            |           |
| 10.   | Unico. | Gastos de impresión de cuentas y presupuestos.   |            | 250,000   |
| CAJA DE DEPÓSITOS.  |        |  |            |           |
| Personal.   |        |  |            |           |
| 11.   | 1.     | Personal de la administración central.   | 345,000    |           |
|   | 2.     | Idem de la administración provincial (suprimido).  |            |           |
|   |        |  | 345,000    |           |
| Material.   |        |  |            |           |
| 12.   | 1.     | Material de la administración central.   | 60,000     |           |
|   | 2.     | Idem de la administración provincial (se suprime).   |            |           |
|   |        |  | 60,000     |           |
| ARCHIVO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.   |        |  |            |           |
| 13.   | Unico. | Personal.  |            | 180,000   |
| 14.   | »      | Material.  |            | 16,000    |
| DEPENDENCIAS DE LA DEUDA.   |        |  |            |           |
| Personal.   |        |  |            |           |
| 15.   | 1.     | Personal de la dirección de la deuda, sus dependencias y de las comisiones de Londres y de París.  | 823,000    |           |
|   | 2.     | Idem de la contaduría general de la deuda.   | 407,000    |           |
|   | 3.     | Idem del departamento de emisión, teneduría del gran libro.  | 431,000    |           |
|   | 4.     | Idem del departamento de liquidación.  | 572,000    |           |
|   | 5.     | Idem del ministerio fiscal.  | 124,000    |           |
|   |        |  | 2.377,000  |           |
| Material.   |        |  |            |           |
| 16.   | 1.     | Gastos de las oficinas centrales de la deuda pública.  | 192,000    |           |
|   | 2.     | Idem de las comisiones de Londres y de París.  | 95,000     |           |
|   | 3.     | Obras de conservación de edificios de las oficinas centrales.                                      | 20,000     |           |
|   | 4.     | Gastos diversos.   | 228,000    |           |
|   |        |  | 545,000    |           |
| Asesoría general del Ministerio de Hacienda.  |        |  |            |           |
| 17.   | Unico. | Personal de la dirección general.  |            | 213,000   |
| 18.   | »      | Material de id. id.  |            | 24,000    |
| Administración de justicia en los ramos de Hacienda.  |        |  |            |           |
| 19.   | Unico. | Personal.  |            | 896,000   |
| 20.   | »      | Material.  |            | 92,000    |
| 21.   | »      | Socorros a presos pobres en causas de defraudación de las rentas.                                  |            | 100,000   |
| Junta de clases pasivas.  |        |  |            |           |
| 22.   | Unico. | Personal.  |            | 374,000   |
| 23.   | »      | Material.  |            | 40,000    |
| Junta de calificación de títulos de participes legos en diezmos.  |        |  |            |           |
| 24.   | Unico. | Personal.  |            | 35,532    |
| 25.   | »      | Material.  |            | 6,468     |
| Alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por las oficinas del Ministerio de Hacienda, y obras de conveniencia del servicio. |        |  |            |           |
| 26.   | 1.     | Alquileres y obras comunes a varias oficinas.  | 360,000    |           |
|   | 2.     | Idem y obras de rentas estancadas.   | 759,126    |           |
|   | 3.     | Idem y obras de edificios de oficinas de aduanas.  | 312,333    |           |
|   | 4.     | Idem y obras de edificios ocupados por las tesorerías de Hacienda pública.                         | 100,000    |           |
|   |        |  | 1.531,724  |           |
| Gastos diversos extraordinarios.  |        |  |            |           |
| 27.   | Unico. | Amortización de billetes de calderilla catalana.   |            | 1.000,000 |
| 28.   | »      | Gastos eventuales.   |            | 500,000   |
| Gastos de ejercicios cerrados.  |        |  |            |           |
| 29.   | »      | Obligaciones reconocidas después de los ajustes de los presupuestos de que proceden.               |            | 1,923     |
| 30.   | »      |  |            |           |
|   |        |  | 26.759,793 |           |

Se acordó:  
Que desde fin de Julio del presente año queden suprimidas las plazas de segundo conserje, arquitecto y su auxiliar de la superintendencia del edificio del Ministerio de Hacienda.

SECCION DECIMAQUINTA.

GASTOS DE ADMINISTRACION Y RESGUARDO DE LAS RENTAS.

|   |        | CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.  |           |         |
|---|--------|--|-----------|---------|
| Administración central.                         |        |  |           |         |
| 1.  | Unico. | Personal de la dirección general de contribuciones.                |           | 604,000 |
| 2.  | »      | Material de id. id.  |           | 80,000  |
| ADMINISTRACION PROVINCIAL.                      |        |  |           |         |
| Personal.                                       |        |  |           |         |
| 3.  | 1.     | Personal de las administraciones principales de Hacienda pública.  | 5.603,400 |         |
|   | 2.     | Idem de los partidos administrativos.                              | 276,850   |         |
|   |        |  | 5.880,250 |         |
| Material.                                       |        |  |           |         |
| 4.  | 1.     | Material de las administraciones provinciales de Hacienda pública. | 628,000   |         |
|   | 2.     | Idem de los partidos administrativos.                              | 25,050    |         |
|   | 3.     | Gastos diversos de las administraciones de Hacienda pública.       | 130,000   |         |
|   |        |  | 783,050   |         |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. |        |  |           |         |
| 5.  | Unico. | Gastos de la comisión de evaluación de la riqueza territorial.     |           | 100,000 |
| Contribución industrial y de comercio.          |        |  |           |         |
| 6.  | Unico. | Asignaciones de investigadores.                                    |           | 200,000 |
| Derecho de hipotecas.                           |        |  |           |         |
| 7.  | 1.     | Premio de recaudación.   | 400,000   |         |
|   | 2.     | Gastos de impresiones y libros.                                    | 260,000   |         |
|   |        |  | 660,000   |         |

|  |        | Impuesto de minas.  |            |           |
|--|--------|---|------------|-----------|
| 8.   | Unico. | Personal.   |            | 430,000   |
| 9.   | »      | Material.   |            | 40,000    |
| Derecho de puertas.  |        |   |            |           |
| 10.  | 1.     | Personal de la administración de puertas. (Se suprime).   |            |           |
|  | 2.     | Idem de la visita de puertas. (Id.).  |            |           |
| Material.  |        |   |            |           |
| 11.  | 1.     | Material administrativo de puertas. (Se suprime).   |            |           |
|  | 2.     | Idem de la visita de puertas. (Id.).  |            |           |
|  | 3.     | Gastos extraordinarios de los felatos y visitas de puertas. (Id.).                              |            |           |
| IMPRESA NACIONAL.  |        |   |            |           |
| 12.  | Unico. | Personal de la imprenta.  |            | 211,800   |
| 13.  | »      | Material.—Gastos de imprenta, haberes de operarios, papel, alumbrado y demás gastos generales.  |            | 980,000   |
| ESTABLECIMIENTOS PENALES ADMINISTRATIVOS.                          |        |   |            |           |
| 14.  | Unico. | Pluses y sueldos de presidios y casas de corrección.  |            | 317,550   |
| 15.  | »      | Gastos diversos: talleres.  |            | 420,000   |
| RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO.                             |        |   |            |           |
| 16.  | Unico. | Personal de la dirección general.   |            | 464,000   |
| 17.  | »      | Material de id.   |            | 55,000    |
| Administración provincial común a todas las rentas estancadas.     |        |   |            |           |
| 18.  | Unico. | Personal de las administraciones subalternas y almacenes de las capitales y partidos.           |            | 3.288,200 |
| 19.  | 1.     | Material de las administraciones subalternas, id. id.   | 334,442    |           |
|  | 2.     | Compra de útiles, incendios y obras.  | 40,000     |           |
|  | 3.     | Visitas a los puntos de expendición.  | 500,000    |           |
|  |        |   | 874,442    |           |
| TABACOS.   |        |   |            |           |
| GASTOS DE FABRICACION.   |        |   |            |           |
| 20.  | Unico. | Personal de las fábricas de tabacos.  |            | 992,500   |
| Material.  |        |   |            |           |
| 21.  | 1.     | Compra de tabacos y portes hasta las fábricas y entre las fábricas.                             | 58.676,668 |           |
|  | 2.     | Gastos de elaboración, adquisición de efectos, alquileres, obras y reparos.                     | 19.462,000 |           |
|  |        |   | 78.138,668 |           |
| GASTOS DE ADMINISTRACION.  |        |   |            |           |
| Material.  |        |   |            |           |
| 22.  | 1.     | Portes y fletes entre las fábricas y los puntos de expendición, averías y naufragios.           | 2.870,000  |           |
|  | 2.     | Premios de expendición.   | 13.773,000 |           |
|  |        |   | 16.643,000 |           |
| SAL.   |        |   |            |           |
| Gastos de fabricación.   |        |   |            |           |
| 23.  | Unico. | Personal del servicio de fábricas.  |            | 1.663,870 |
| Material.  |        |   |            |           |
| 24.  | 1.     | Material de fábricas.   | 103,600    |           |
|  | 2.     | Gastos de elaboración, adulteración de sal para los ganados, compra de sales, obras y reparos.  | 4.107,900  |           |
|  |        |   | 4.211,500  |           |
| GASTOS DE ADMINISTRACION.  |        |   |            |           |
| 25.  | Unico. | Personal de los alfolios y almacenes.   |            | 520,000   |
| Material.  |        |   |            |           |
| 26.  | 1.     | Material de administración.   | 3,200      |           |
|  | 2.     | Portes, fletes, cargas y descargas, averías, naufragios, medición parcial de distancias.        | 17.650,000 |           |
|  | 3.     | Premio de 1 por 100 de expendición.   | 776,000    |           |
|  | 4.     | Gastos diversos.  | 270,000    |           |
|  |        |   | 18.700,200 |           |
| EFECTOS TIMBRADOS.   |        |   |            |           |
| Gastos de fabricación.   |        |   |            |           |
| 27.  | Unico. | Personal de la fábrica de papel sellado.  |            | 67,000    |
| 28.  | »      | Material de id., compra de primeras materias y gastos de fabricación.                           |            | 1.860,000 |
| GASTOS DE ADMINISTRACION.  |        |   |            |           |
| Material.  |        |   |            |           |
| 29.  | 1.     | Portes hasta los puntos de expendición.   | 200,000    |           |
|  | 2.     | Premios de expendición.   | 275,000    |           |
|  |        |   | 475,000    |           |
| Pólvora.   |        |   |            |           |
| 30.  | Unico. | Personal especial de la renta de la pólvora.  |            | 41,000    |
| Material.  |        |   |            |           |
| 31.  | 1.     | Material de la renta de pólvora.  | 700        |           |
|  | 2.     | Compra de pólvora.  | 5.856,500  |           |
|  | 3.     | Portes, premios de expendición, envases y demás gastos.   | 1.087,200  |           |
|  |        |   | 6.944,400  |           |
| SELLOS DE CORREOS.   |        |   |            |           |
| Material.  |        |   |            |           |
| 32.  | 1.     | Gastos de fabricación.  | 260,000    |           |
|  | 2.     | Premios de expendición.   | 300,000    |           |
|  |        |   | 560,000    |           |
| DOCUMENTOS DE VIGILANCIA PÚBLICA.                                  |        |   |            |           |
| Material.  |        |   |            |           |
| 33.  | 1.     | Impresión de documentos.  | 250,000    |           |
|  | 2.     | Premios de expendición.   | 210,000    |           |
|  |        |   | 460,000    |           |
| BIENES NACIONALES Y DE SEQUESTROS.                                 |        |   |            |           |
| 34.  | Unico. | Gastos de conservación, administración, recaudación de los bienes de la propiedad del Estado.   |            | 297,358   |
| 35.  | Unico. | Gastos de conservación, administración y recaudación de los bienes de sequestros.               |            | 1.098,474 |
| GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE LOS RAMOS DE ESTANCADAS Y FINCAS. |        |   |            |           |
| 36.  | Unico. | Obligaciones reconocidas después de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden. |            | 843,246   |
| ADUANAS Y ARANCELES.   |        |   |            |           |
| Administración central.  |        |   |            |           |
| 37.  | Unico. | Personal de la dirección general de aduanas.  |            | 428,000   |
| Material.  |        |   |            |           |
| 38.  | 1.     | Material de la dirección general.   | 60,000     |           |
|  | 2.     | Gastos de impresión y encuadernación de las balanzas.   | 40,000     |           |
|  |        |   | 100,000    |           |
| ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ADUANAS.                              |        |   |            |           |
| 39.  | Unico. | Personal de la administración provincial.   |            | 4.211,933 |







